



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Expedient núm.: X2025003076
CIUTADANIA
[LPB]

DECRET

subvención excluida de concurrencia pública AMPA CEE Palau para casal de verano 2025

RELACIÓN DE HECHOS

Vista la solicitud del AMPA Centro de Educación Especial (CEE) Palau de subvención excluida de concurrencia pública en fecha 4 de junio de 2025 y núm. de registro de entrada, donde se solicita el pago de 650,00 € con el fin de cubrir una parte del coste del centro de verano para niños y jóvenes con pluridiscapacidad que se realiza en el CEE Palau.

Vistos los registros de entrada E2025006153 donde se adjunta documentación necesaria para solicitar la subvención excluida de concurrencia pública.

Visto el proyecto de actividades del casal de verano 2025 del CEE Palau.

Visto el informe técnico donde se manifiesta la correcta justificación de la subvención excluida de concurrencia pública del AMPA CEE Palau para hacer frente a los gastos del centro de verano de 2024 de fecha 11/03/2025.

Visto el informe técnico justificativo de la motivación de subvención excluida de concurrencia pública para hacer frente a los gastos de residencia de verano 2025 del CEE Palau de fecha 22/09/25.

Considerando que en el presupuesto del Ajuntament de Cassà de la Selva hay una partida presupuestaria para *Subvenciones a familias en riesgo de exclusión social* con crédito suficiente.

Visto que existe crédito presupuestario y que lo propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito (220250009171).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 118 y los siguientes del decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establece la regulación para el otorgamiento de subvenciones.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



**Ajuntament de
Cassà de la Selva**

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de LGS.
Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT). art. 8.1 f) y g).

Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) art. 21.f).

Visto el artículo 44.3 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, con lo que se establece que los poderes públicos deben promover y deben impulsar la implicación y la participación de la familia en la educación de los hijos e hijas, en el marco de la comunidad educativa, y deben facilitar y promover el acceso a las actividades de educación en el tiempo libre.

Visto el artículo 41 de la ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación, con lo que se establece que las administraciones públicas deben establecer medidas de fomento para garantizar que todos los alumnos puedan participar en los planes y programas socioeducativos y en las actividades de educación en el tiempo libre en condiciones de equidad, sin discriminación por razones económicas, territoriales, sociales, culturales o de capacidad

Visto el artículo 42.1 de la ley 14/2010, de 27 de mayo, de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia, con lo que se establece que los niños con discapacidad tienen derecho a la oportunidad de disfrutar de una vida plena y respetable, con unas condiciones que les permitan alcanzar una vida social, escolar inclusiva y laboral de calidad y en igualdad de oportunidades y que les faciliten la participación activa en la comunidad.

Por todo ello,

RESUELVO:

PRIMERO. - Conceder la subvención al AMPA CEE Palau para financiar una parte del centro de verano de este año para los niños y jóvenes con pluridiscapacidad. Se trata de una subvención excluida de concurrencia pública por su carácter social, basado en financiar una parte del gasto del centro de verano del CEE Palau y, así, facilitar que niños y jóvenes que tienen una pluridiscapacidad puedan disfrutar de una actividad terapéutica y de ocio en verano. El importe subvencionado es de 650€ que supone un 2,63% del coste total de la actividad subvencionada (24.500€).

SEGUNDO. - Objeto. La subvención cuya concesión se autoriza tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de los gastos del centro de verano 2025 del CEE Palau, para alumnos con pluridiscapacidad. La subvención se solicita a Cassà de la Selva porque hay una menor residente en el municipio que se ha inscrito. El periodo de ejecución de la actuación subvencionada abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.



Ajuntament de Cassà de la Selva

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 650,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 510 2310 48002 y número de operación 220250009171 del presupuesto de 2025 del Ajuntament de Cassà de la Selva.

CUARTO. - Compatibilidad. La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ajuntament de Cassà de la Selva en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTO. - Aceptación de la subvención. Se considera el AMPA CEE Palau acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación estipuladas en este acuerdo, si en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

SEXTO. - Obligaciones del beneficiario. El AMPA CEE Palau tiene las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención;
2. Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ajuntament de Cassà de la Selva, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable;
3. Comunicar al Ajuntament de Cassà de la Selva las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud;
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control;
5. Incluir el logotipo del Ajuntament de Cassà de la Selva en la documentación y en los medios de difusión que se deriven de la actividad subvencionada, indicando que se ha efectuado con la colaboración de este organismo;
6. Valorada los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable;
7. Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean aplicables.

SÉPTIMO. - Justificación. El AMPA CEE Palau debe justificar la subvención concedida, por el importe de 650,00€ correspondiente al importe de los gastos de 2025, que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación telemática en el Registro General del Ajuntament de Cassà de la Selva que debe contener la información siguiente:

1. Cuenta justificativa normalizada (www.cassa.cat), con el siguiente contenido mínimo:
 1. Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.



Ajuntament de Cassà de la Selva

2. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de la emisión de la factura.
 3. Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
2. Un ejemplar de la producción gráfica o audiovisuales, utilizada en la difusión pública de 2025.

Si el coste resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Por otro lado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida, de acuerdo con el porcentaje de financiación que consta en el punto primero de este acuerdo, en el supuesto de que cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto acreditado sea inferior al fijado como gasto subvencionable. Es inadmisibles ningún cambio de destino.

La subvención deberá justificarse dentro del plazo que finaliza el 31 de marzo de 2025. Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

Tan pronto como la entidad AMPA CEE Palau presente la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente. En caso de no estar conforme con lo establecido en este acuerdo, se podrá requerir que se enmiende, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien, que presente las alegaciones que se estimen oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el punto siguiente.

OCTAVO. Modificación, reintegro y nulidad. En relación con la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, hay que ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva y la normativa concordante. Se procederá a exigir el reintegro de la subvención concedida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

NOVENO. - Verificación y control. El Ajuntament de Cassà de la Selva tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes el cumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El AMPA CEE Palau y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ajuntament de Cassà de la Selva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.



DÉCIMO. Cláusulas de principios éticos y reglas de conducta. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

1. El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
2. El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
3. La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
4. La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
5. La retención de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
6. El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
7. La buena fe.
8. El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
9. Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
10. Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación de régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

UNDÉCIMO. Normas supletorias. En todo lo previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Cassà de la Selva, y el resto de normativa que sea aplicable.

DUODÉCIMO. - Notificar este acuerdo de subvención al AMPA CEE Palau.

DECIMOTERCERO. - Comunicar este acuerdo al área de intervención.

Datat i signat electrònicament